

CPA CENTRO DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL, S. A.

Reducción y aumento de capital simultáneos

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 165 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta General de la Sociedad, celebrada el día 21 de junio de 2007, acordó por unanimidad la reducción del capital social mediante la disminución del valor nominal de todas las acciones en 2.9941 euros por acción, con la finalidad de compensar la totalidad de las pérdidas existentes. Igualmente se acordó, a continuación, reducir el capital social restante a cero, mediante la amortización de todas las acciones emitidas por la sociedad, con la finalidad de devolución de aportaciones a los accionistas por la cantidad total de 894.276,89 euros. Simultáneamente se acordó aumentar el capital social, el cual, una vez finalizado el correspondiente período de suscripción, ha quedado fijado en 61.000 euros. El plazo de ejecución del acuerdo será hasta los cuatro meses siguientes a la Junta General.

Se hace constar el derecho de oposición que el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas confiere a los acreedores, que deberá ser ejercitado en el plazo de un mes desde la publicación del último anuncio.

Zaragoza, 25 de julio de 2007.—El Secretario del Consejo de Administración, José Ramón Bosqued Lacambra.—53.117.

CRAEDIFI, SOCIEDAD ANÓNIMA

Anuncio de reducción de capital y transformación a sociedad limitada

De conformidad con lo previsto en los artículos 165 y 224 de la ley de Sociedades Anónimas, se hace público por medio del presente que la Junta Extraordinaria General Universal de socios de la compañía, celebrada el pasado veinte de Julio de dos mil siete, en el domicilio social sito en Alginet, calle San Vicente numero 39 bajo, acordó por unanimidad, reducir el capital social siendo el objeto de la reducción la condonación de dividendos pasivos, en la cuantía de treinta y un mil quinientos cincuenta y tres euros trece céntimos (31.553,13 euros) dicha reducción se hace mediante la disminución del valor nominal de cada una de las acciones que pasan a la mitad del valor que tenían antes y dado que dicho capital social no llega al mínimo establecido por la Ley para las Sociedades Anónimas, transformar la entidad en Sociedad de Responsabilidad Limitada, manteniendo, no obstante, la misma personalidad jurídica.

Todo lo cual se notifica y pone en conocimiento de los acreedores de la sociedad, a los efectos de lo prevenido en los artículos 166 y 224.2 de la Ley de Sociedades Anónimas sobre el derecho de oposición que ostentan los mismos en la forma y plazo previstos en dichos artículos.

Alginet, 23 de julio de 2007.—Juan Vicente Tortajada Espert y Francisco Seguí Gil, Administradores Mancomunados.—53.585. 2.ª 16-8-2007

DISTRIBUIDORA ITÁLICA, S. A. (Sociedad escindida)

DISTRIBUIDORA ITÁLICA, S. L. AFAL PARTNERS, S. L. (Sociedades beneficiarias)

Anuncio de escisión total

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y con los artículos 234, 235, 254, 255 y demás concordantes del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas Generales Extraordinarias de socios de las sociedades «Distribuidora Itálica, Sociedad Anónima», «Afal Partners, Sociedad Limitada» y «Distribuidora Itálica, Sociedad Limitada», celebradas el 22 de

junio de 2007 con carácter universal, acordaron por unanimidad la escisión total de «Distribuidora Itálica, Sociedad Anónima», y el traspaso de la totalidad de su patrimonio social a las sociedades beneficiarias «Afal Partners, Sociedad Limitada» (de nueva creación), y «Distribuidora Itálica, Sociedad Limitada» (de nueva creación que adopta la denominación de la escindida conforme al art. 418.2 del RMM) todo ello conforme al proyecto de escisión total suscrito por los Órganos de Administración de la sociedad escindida y de las sociedades beneficiarias con fecha 4 de junio de 2007 y depositado en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 19 de junio de 2007, y conforme al Informe de los Administradores suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes. La escisión tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2007, fecha a partir de la cual se considerarán realizadas las operaciones de la sociedad escindida, a efectos contables, por cuenta de las sociedades beneficiarias de la escisión. La escisión se acordó sin conceder ventajas especiales a los miembros del Órgano de Administración de las sociedades intervinientes.

Las sociedades beneficiarias «Afal Partners, Sociedad Limitada» y «Distribuidora Itálica, Sociedad Limitada» recibirán los Activos y Pasivos de la escindida conforme a lo expuesto en el proyecto de escisión.

De conformidad con lo previsto en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios, acreedores y trabajadores de las Sociedades afectadas de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de escisión y que asimismo a los acreedores de cada una de las sociedades les asiste el derecho de oposición a la escisión, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 22 de junio de 2007.—El Consejo de Administración de «Distribuidora Itálica, Sociedad Anónima» Ángel García Martínez, Alberto García Puertas y Fernando García Puertas; Los Administradores Solidarios de «Distribuidora Itálica, Sociedad Limitada» Alberto García Puertas y Fernando García Puertas; y los Administradores Solidarios de «Afal Partners, Sociedad Limitada», Alberto García Puertas y Fernando García Puertas.—52.831.

y 3.ª 16-8-2007

DITALE, S. L. U. (Sociedad absorbente)

PIN KERNEL, S. L. (Sociedad absorbida)

De conformidad con lo previsto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace público que las Juntas Universales de las mercantiles relacionadas en el título de este anuncio en sesiones celebradas con fecha 30 de junio de 2007, acordaron por unanimidad la fusión de las dos compañías, mediante la absorción por parte de la sociedad Ditale, Sociedad Limitada Unipersonal, de la sociedad Pin Kernel, Sociedad Limitada, mediante la disolución sin liquidación de ésta y transmisión en bloque a título universal de todos los bienes, derechos y obligaciones que constituyen su patrimonio a la sociedad absorbente, según los términos y condiciones que constan en el proyecto de fusión depositados en el registro Mercantil de Valencia con fecha de 26/06/2007 y aprobadas unánimemente por las Juntas Universales de las sociedades intervinientes.

Se hace constar que asiste a todos los accionistas y acreedores de las sociedades que participan en la fusión el derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados en sus respectivas Juntas Generales y el balance anual aprobado por cada una de ellas como balance de fusión, así como el derecho de los acreedores a oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas durante el transcurso de un mes, contado desde la fecha del último anuncio de fusión.

Valencia, 8 de agosto de 2007.—Lucía del Portillo Martínez Medina, Secretaria del Consejo de Administración de Ditale, Sociedad Limitada Unipersonal.—53.413.

y 3.ª 16-8-2007

DUMAYA PROMOCIONES DEL MEDITERRÁNEO, SOCIEDAD LIMITADA Unipersonal

(Sociedad absorbente)

LA CAMPANA DE CEUTA, SOCIEDAD LIMITADA Unipersonal

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión por absorción

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión al mismo hecho por el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que el socio único de la sociedad «La Campana de Ceuta, Sociedad Limitada» (Sociedad unipersonal) y el socio único de la sociedad «Dumaya Promociones del Mediterráneo, Sociedad Limitada» (Sociedad unipersonal) han decidido con fecha 7 de agosto de 2007, y sobre la base del proyecto de fusión suscrito por el órgano de administración de ambas sociedades y debidamente depositado en el Registro Mercantil de Málaga con fecha 28 de julio de 2007 y en el Registro Mercantil de Ceuta con fecha 7 de agosto de 2007, la fusión por absorción de la sociedad «La Campana de Ceuta, Sociedad Limitada» (Sociedad unipersonal) por la sociedad «Dumaya Promociones del Mediterráneo, Sociedad Limitada» (Sociedad unipersonal).

De acuerdo con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace constar que los acreedores tienen derecho a obtener el texto íntegro de las decisiones adoptadas relativas a la fusión así como el Balance de fusión cerrado el 25 de julio de 2007. Dichos documentos se encuentran a su disposición en los respectivos domicilios sociales. Asimismo podrán solicitar la entrega o envío gratuito de tales documentos a su domicilio.

De acuerdo con el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, los acreedores podrán oponerse a la presente fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la misma Ley en el plazo de un mes contado desde la fecha del último anuncio.

Ceuta, 7 de agosto de 2007.—Grupo Dumaya, Sociedad Limitada. Persona física representante, Santiago Azcoitia León, Administrador único de «La Campana de Ceuta, Sociedad Limitada» (Sociedad unipersonal) y de «Dumaya Promociones del Mediterráneo, Sociedad Limitada» (Sociedad unipersonal).—53.260. 2ª 16-8-2007

EUROSERVICIOS MOLINAR, S. L.

Disolución y liquidación

La Junta general extraordinaria y universal de socios, celebrada el 15 de junio de 2007, acordó, por unanimidad, la disolución y liquidación de la sociedad, aprobándose el siguiente Balance final de liquidación:

	Euros
Activo:	
Inmovilizado material	49.755,77
Total activo	49.755,77
Pasivo:	
Capital social	50.000,00
Resultados ejercicios anteriores	-244,23
Total pasivo	49.755,77

Medina de Pomar, 1 de agosto de 2007.—La Liquidadora, Teresa García Hoyos.—53.091.